ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV Cd. Victoria, Tam., miércoles 18 de agosto de 2010.

Número 98

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Particular INSTITUTO AUROCA, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, para impartir Educación Básica de Primaria en Reynosa, Tamaulipas	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Producción y Calidad, Maestría en Relaciones Industriales, Maestría en Comercio Exterior, Maestría en Ciencias de la Enseñanza, Maestría en Finanzas, Maestría en Psicología Laboral y de las Organizaciones y Maestría en Contabilidad, en Matamoros, Tamaulipas	7
SECRETARIA DE FINANZAS	
INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Junio del año 2010, del Gobierno del Estado de Tamaulipas	17
FE DE ERRATAS	
En el Periódico Oficial número 62, TOMO CXXV, de fecha jueves 29 de Junio de 2000, en el cual se público el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, a los de educación inicial que imparta el Centro de Desarrollo Infantil Bilingüe "HELEN KELLER" funcionando con alumnado y turno mixto en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas	22

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de enero de 2010, la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1, número 217, colonia Las Cumbres, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ CONTRERAS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- **II.-** Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- **V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- **VI.-** En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0327/2010 de fecha 20 de mayo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1, número 217, colonia Las Cumbres, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO AUROCA, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Norte 1, número 217, colonia Las Cumbres, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1004965**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA ROSA ARREDONDO GUAJARDO, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO AUROCA, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2°, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 27 de enero de 2010, la ciudadana SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 104, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

- **TERCERO.-** Que la C. SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.
- **CUARTO.-** Que conforme al resultado del informe realizado por el C. FELIPE GUEVARA CARRIZALES, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.
- **QUINTO.-** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.
- **SEXTO.-** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.
- **SEPTIMO.-** Que la C. SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:
- I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.
- **OCTAVO.-** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, ha adquirido las siguientes obligaciones:
- **I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- **VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0251/2010 de fecha 22 de abril de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, para impartir Educación Básica de Primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 104, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO FRANCISCO VILLA, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Washington, número 104, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1003960**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SONIA ELIZABETH MILLAN RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO FRANCISCO VILLA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 11 de enero de 2010, el C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Relaciones Industriales, Maestría en Comercio Exterior, Maestría en Ciencias de la Enseñanza, Maestría en Producción y Calidad, Maestría en Finanzas, Maestría en Psicología Laboral y de las Organizaciones y Maestría en Contabilidad, en calle Sexta 413 entre Terán y Juárez Sector Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, se encuentra facultada para impartir educación media superior y superior mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado Números 8, 41, 126, 115 y 116 de fechas 27 de enero de 1996, 23 de mayo de 1998, 21 de octubre de 2003, 26 de septiembre de 2006 y 27 de septiembre de 2006, respectivamente.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/0198/10 de fecha 24 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de Maestría en Relaciones Industriales, Maestría en Comercio Exterior, Maestría en Ciencias de la Enseñanza, Maestría en Producción y Calidad, Maestría en Finanzas, Maestría en Psicología Laboral y de las Organizaciones y Maestría en Contabilidad, en calle Sexta 413 entre Terán y Juárez Sector Centro, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRIA EN PRODUCCION Y CALIDAD, MAESTRIA EN RELACIONES INDUSTRIALES, MAESTRIA EN COMERCIO EXTERIOR, MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA, MAESTRIA EN FINANZAS, MAESTRIA EN PSICOLOGIA LABORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES Y MAESTRIA EN CONTABILIDAD, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Relaciones Industriales, Maestría en Comercio Exterior, Maestría en Ciencias de la Enseñanza, Maestría en Producción y Calidad, Maestría en Finanzas, Maestría en Psicología Laboral y de las Organizaciones y Maestría en Contabilidad, en calle Sexta 413 entre Terán y Juárez Sector Centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS014/03/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

MAESTRIA EN RELACIONES INDUSTRIALES HORAS HORAS

MODUL OS	ACIONATURAS	HORAS	HORAS	TOTAL	CDEDITOS
MODULOS	ASIGNATURAS	DOCENTES	INDEPENDIENTES	TOTAL	CREDITOS
	Contabilidad Administrativa	48	48	96	6
	Metodología de la Investigación	48	48	96	6
MODULO I	Modelos Administrativos	48	48	96	6
	Liderazgo Empresarial	48	48	96	6
	Administración de la Calidad Total	48	48	96	6
	Métodos Cuantitativos	48	48	96	6
	Total	288	288	576	36

		Obligatorias	(4)		
	Administración de Recursos Humanos	48	48	96	6
	Relaciones Laborales	48	48	96	6
	Tópico Selecto 1	48	48	96	6
	Seminario de Relaciones Industriales	32	32	64	4
		Optativa	(2 de 5)		
MODULO II	Administración de Sueldos y Salarios	48	48	96	6
	Reclutamiento, Selección y Entrenamiento	48	48	96	6
	Desarrollo y Cultura Organizacional	48	48	96	6
	Seguridad Industrial	48	48	96	6
	Tópico Selecto II	48	48	96	6
	Total	272	272	544	34
		Obligatorias	(2)		
	Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6
	Dirección Empresarial	48	48	96	6
		Optativas	(1 de 3)		
MODULO III	Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6
	Normas Internacionales de Calidad	48	48	96	6
	Logística Internacional	48	48	96	6
	Total	144	144	288	18
	Total General	704	704	1408	88

MAESTRIA EN COMERCIO EXTERIOR

		HORAS	HORAS			
MODULOS	ASIGNATURAS	DOCENTES	INDEPENDIENTES	TOTAL	CREDITOS	
	Contabilidad Administrativa	48	48	96	6	
	Metodología de la Investigación	48	48	96	6	
MODULO	Modelos Administrativos	48	48	96	6	
I	Liderazgo Empresarial	48	48	96	6	
	Administración de la Calidad Total	48	48	96	6	
	Métodos Cuantitativos	48	48	96	6	
	Total	288	288	576	36	
		Obligatorias	(4)			
	Comercio Internacional	48	48	96	6	
MODULO II	Legislación del Comercio Internacional	48	48	96	6	
	Tópico Selecto 1	48	48	96	6	
	Seminario de Comercio Internacional	32	32	64	4	

		Optativa	(2 de 5)				
	Mercadotecnia Internacional	48	48	96	6		
	Logística Internacional	48	48	96	6		
	Investigación de Mercados	48	48	96	6		
	Finanzas Internacionales	48	48	96	6		
	Tópico Selecto II	48	48	96	6		
	Total	272	272	544	34		
		Obligatorias	(2)				
	Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6		
	Dirección Empresarial	48	48	96	6		
	Optativas (1 de 3)						
MODULO III	Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6		
	Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6		
	Normas Internacionales de Calidad	48	48	96	6		
	Total	144	144	288	18		
	Total General	704	704	1408	88		

MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA

TETRAMENTOE	ACIONATUDA	HORAS	RAS HORAS		ODEDITOO	
TETRAMESTRE	ASIGNATURA	DOCENTES	INDEPENDIENTES	TOTAL	CREDITOS	
1°	Fundamentos Psicopedagógicos del Proceso Docente	40	40	80	5	
	Métodos de Enseñanza	40	40	80	5	
	Evaluación del Aprendizaje	40	40	80	5	
	Psicopedagogía de los Medios de Enseñanza	40	40	80	5	
2º	Comunicación Pedagógica	40	40	80	5	
	Planeamiento y Organización	40	40	80	5	
	Metodología de la Investigación Educativa	40	40	80	5	
3°	Formación del Pensamiento	40	40	80	5	
	Tendencias Pedagógicas Contemporáneas	40	40	80	5	
	Gestión en las Instituciones Educativas	40	40	80	5	

4°	Habilidades Gerenciales	40	40	80	5
	Modelos de Aprendizaje	40	40	80	5
	Psicología Educativa	40	40	80	5
5°	Epistemología y Educación	40	40	80	5
	Diseño Curricular	40	40	80	5
	Psicología del Desarrollo	40	40	80	5
6°	Tesis I	40	40	80	5
	Tesis II	40	40	80	5
TOTAL		720	720	1440	90

MAESTRIA EN PRODUCCION Y CALIDAD

		HORAS	HORAS			
MODULOS	ASIGNATURAS	DOCENTES	INDEPENDIENTES	TOTAL	CREDITOS	
	Contabilidad Administrativa	48	48	96	6	
	Metodología de la Investigación	48	48	96	6	
MODULO	Modelos Administrativos	48	48	96	6	
I	Liderazgo Empresarial	48	48	96	6	
•	Administración de la Calidad Total	48	48	96	6	
	Métodos Cuantitativos	48	48	96	6	
	Total	288	288	576	36	
		Obligatorias	(4)			
	Administración de Operaciones	48	48	96	6	
	Control Estadístico de Calidad	48	48	96	6	
	Tópico Selecto 1	48	48	96	6	
	Seminario de Producción y Calidad	32	32	64	4	
		Optativa	(2 de 5)			
MODULO II	Modelos y Sistemas de Producción	48	48	96	6	
	Planeación y Control de la Producción	48	48	96	6	
	Administración de Materiales	48	48	96	6	
	Normas Internacionales de Calidad	48	48	96	6	
	Tópico Selecto II	48	48	96	6	
	Total	272	272	544	34	

		Obligatorias	(2)		
	Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6
	Dirección Empresarial	48	48	96	6
		Optativas	(1 de 3)		
MODULO	Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6
	Logística Internacional	48	48	96	6
	Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6
	Total	144	144	288	18
	Total General	704	704	1408	88

MAESTRIA EN FINANZAS

	T	T					
MODULOS	ASIGNATURAS	HORAS	HORAS	TOTAL	CREDITOS		
WODULUS	ASIGNATURAS	DOCENTES	INDEPENDIENTES	IOTAL	CKEDITOS		
	Contabilidad Administrativa	48	48	96	6		
	Metodología de la Investigación	48	48	96	6		
MODULO	Modelos Administrativos	48	48	96	6		
ı	Liderazgo Empresarial	48	48	96	6		
	Administración de la Calidad Total	48	48	96	6		
	Métodos Cuantitativos	48	48	96	6		
	Total	288	288	64	4		
		Obligatorias	(4)				
	Análisis e Interpretación de la Información Financiera	48	48	96	6		
	Ingeniería Financiera	48	48	96	6		
	Tópico Selecto 1	48	48	96	6		
	Seminario de Finanzas	32	32	64	4		
	(2 de 5) Optativa						
MODULO II	Estrategias Fiscales en las Empresas	48	48	96	6		
	Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6		
	Mercados de Dinero y Capitales	48	48	96	6		
	Finanzas Internacionales	48	48	96	6		
	Tópico Selecto II	48	48	96	6		
	Total	272	272	544	34		

		Obligatorias	(2)		
	Tópico Selecto de Titulación	48	48	96	6
	Dirección Empresarial	48	48	96	6
		Optativas	(1 de 3)		
MODULO III	Análisis y Diagnóstico de Empresas	48	48	96	6
	Logística Internacional	48	48	96	6
	Normas Internacionales de Calidad	48	48	96	6
Total		144	144	288	18
Total General		704	704	1408	88

MAESTRIA EN PSICOLOGIA LABORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES

ASIGNATURAS				
PRIMER TETRAMESTRE	HD	HI	TH	С
Psicología Laboral y de las Organizaciones	40	40	80	5
Metodología de la Investigación en la Psicología Organizacional	40	40	80	5
La Dirección de los Procesos Laborales	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEGUNDO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Liderazgo de Excelencia y Desarrollo Organizacional	40	40	80	5
Gestión de Recursos Humanos por Competencias	40	40	80	5
Psicología y Salud en el Trabajo	40	40	80	5
	120	120	240	15
TERCER TETRAMESTRE	HD	HI	TH	С
La Creatividad en las Organizaciones	40	40	80	5
Cultura y Cambio Organizacional. Organizaciones Inteligentes	40	40	80	5
Gestión Estratégica de las Organizaciones	40	40	80	5
	120	120	240	15
CUARTO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	С
Construcción de Instrumentos de Medición	40	40	80	5
Evaluación y Selección de los Recursos en las Organizaciones	40	40	80	5
Formación y Desarrollo de los Recursos Humanos en las Organizaciones	40	40	80	5
	120	120	240	15
QUINTO TETRAMESTRE	HD	HI	TH	С
El Psicólogo en el Equipo Negociador	40	40	80	5
Economía para los Psicólogos	40	40	80	5
Tesis I	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEXTO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Extensiones del Marketing a Diversas Prácticas Empresariales	40	40	80	5
Derecho Laboral	40	40	80	5
Tesis II	40	40	80	5
Total	120	120	240	15
Total General	720	720	1440	90

MAESTRIA EN CONTABILIDAD

ASIGNATURAS				
PRIMER TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Contabilidad Financiera	40	40	80	5
Sistema Financiero	40	40	80	5
Control Interno	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEGUNDO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Contabilidad Internacional	40	40	80	5
Evaluación Financiera de Inversiones	40	40	80	5
Análisis y Auditoría Financiera	40	40	80	5
	120	120	240	15
		MA		
TERCER TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Consolidación, Fusión y Disolución de Sociedades	40	40	80	5
Finanzas Corporativas	40	40	80	5
Auditoría de Gestión	40	40	80	5
	120	120	240	15
CUARTO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Contabilidad Gubernamental	40	40	80	5
Finanzas Internacionales	40	40	80	5
Auditoría Informática	40	40	80	5
	120	120	240	15
QUINTO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Contabilidad Gerencial	40	40	80	5
Dirección Estratégica	40	40	80	5
Tesis I	40	40	80	5
	120	120	240	15
SEXTO TETRAMESTRE	HD	н	TH	С
Gestión Estratégica de los Costos	40	40	80	5
Dirección y Gestión de las Relaciones Humanas	40	40	80	5
Tesis II	40	40	80	5
Total	120	120	240	15
Total General	720	720	1440	90

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, queda obligada a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; así mismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias, sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRIGUEZ, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS

TIPO DE DEUDA: **<u>DIRECTA</u>** SALDO AL 30 DE JUNIO DEL 2010

DEUDA CONTRATADA CON BANCA DE DESARROLLO Y BANCA COMERCIAL

Garantizada con Participaciones Federales

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe	Saldo	No.Inscripción No. Registro		Tasa de Interés	erés Fecha		cimiento
				Original		o de Acta de	Sría.de Finanzas	Contratada	Día	Mes	Año
					1	la S.H.y C.P.	Gob.del Edo.				
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731.25	1,424,706.51	744/96	03/99	TIIE × 1.0833	25	VII	2012
NO. 1		BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	024/2010	01/2010	TIIE + 1.45	31	I	2025
Total :				1,008,556,731.25	1,001,424,706.51	V b					

DEUDA CONTRATADA POR MEDIO DE FIDEICOMISO

Garantizada con Ingresos Propios

Crédito	Fiduciario	Acreedor	No. Fideicomiso	Importe	Saldo	No.Inscripción	No. Registro	Tasa de Interés	Fecha	de Ven	cimiento
				Original	7	o de Acta de	Sría.de Finanzas	Contratada	Día	Mes	Año
			407			la S.H.y C.P.	Gob.del Edo.				
5/N 9	BANCO-INVEX	BANORTE	FIDEICOMISO 904	4,500,000,000.00	4,500,000,000.00		06/2009	TIIE + 2.75	20	Х	2029
NO. 2	BANCO-INVEX	BANORTE	FIDEICOMISO 904	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00		02/2010	TIIE + 2.75	20	I	2030
				<i>A</i>							
Total :				6,000,000,000.00	6,000,000,000.00						1

Total Deuda Directa

 Banobras
 1.424.706,51

 Bancomer
 1.000.000.000,00

 Banorte
 6.000.000.000,00

TIPO DE DEUDA: **INDIRECTA**

SALDO AL 30 DE JUNIO DEL 2010 (Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe	Saldo	No.Inscripción	No. Registro	Tasa de Interés	Fecha	de Ven	cimiento
				Original		o de Acta de	Sría.de Finanzas	Contratada	Día	Mes	Año
						la S.H.y C.P.	Gob.del Edo.				
28006544	00005845-37	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	20,000,000.00	1,666,666.85	351/2005	05/2005	TIIE x 1.093	13	XII	2010
			Total:	20,000,000.00	1,666,666.85						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,735.53	238,080.93	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	ΧI	2010
			Total:	3,134,735.53	238,080.93						
28006876	00006876-78	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,351,190.15	5,986,230.60	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	11	VI	2014
28006965	00006965	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,000,000.00	6,049,382.72	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
28006995	00006995	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	9,648,809.85	5,909,896.13	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
			Total:	30,000,000.00	17,945,509.45						
28008027	00008027-91	BANOBRAS	AYUNTO.MANTE	10,000,000.00	4,166,666.62	082/2009	02/2009 02/BIS/2009	TASA INTS.ORDIN. 8.16 %	24	III	2011
			Total:	10,000,000.00	4,166,666.62	þ.					
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805.48	53,519,196.30	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	Х	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,388.98	77,497,564.36	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	Х	2024
COFIDAN05		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO.NVO. LAREDO	241,962,884.00	241,962,884.00	032/2008	01/2008	FOAEM 8.848 %	30	VI	2028
			Total:	414,744,078.46	372,979,644.66						
28006875	00006875-18	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	10,000,000.00	3,999,999.92	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	25	VI	2012
28007122	00007122	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	6,450,000.00	3,161,764.66	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	03	VII	2012
			Total:	16,450,000.00	7,161,764.58						
TOTAL DEUDA DI	E AYUNTAMIENTOS			494,328,813.99	404,158,333.09						

Banobras 162,195,449.09

Cofidan 241,962,884.00

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe	Saldo	No.Inscripción	No. Registro	Tasa de Interés	Fecha	de Ven	cimiento
				Original		o de Acta de la S.H.y C.P.	Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Contratada	Día	Mes	Año
28006518	00005829-48	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	29,878,182.27	18,673,864.08	329/05	01/BIS/05	TIIE x 1.100	25	ΧI	2015
			Total:	29,878,182.27	18,673,864.08						
28006566	00005844-74	BANOBRAS	COMAPA MANTE	9,943,639.69	6,310,386.73	350/2005	04/05	TIIE x 1.101	25	ΧI	2015
			Total:	9,943,639.69	6,310,386.73	32.3					
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148.42	5,416,000.32	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	- 1	2012
COFIDAN TM0202		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA NVO. LAREDO	60,000,000.00	52,894,680.00	308/2006	02/BIS/06	TASA FOAEM 5.89 %	31	I	2027
			Total:	83,947,148.42	58,310,680.32	V 1					
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,022.84	382,470.83	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,453.75	277,264.42	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221.18	123,972.47	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763.48	101,738.66	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716.36	838,847.30	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412.43	115,608.66	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330.20	823,429.94	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
			Total:	15,989,920.24	2,663,332.28						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	288,999.00	12,143.16	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	ΧI	2010
COFIDAN TM9140		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA RIO BRAVO	40,000,000.00	40,000,000.00		02/2008	TASA FOAEM 10.5%	30	VI	2028
			Total:	40,288,999.00	40,012,143.16						
28006512	00006512-14	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	26,721,195.87	16,032,717.63	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
28006527	00005831-22	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	13,278,804.13	7,303,342.33	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
			Total:	40,000,000.00	23,336,059.96						
28006526	00005830-59	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	31,300,000.00	18,057,692.24	331/2005	02/BIS/05	TIIE x 1.100	08	VI	2015
			Total:	31,300,000.00	18,057,692.24						

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe	Saldo	No.Inscripción	No. Registro	Tasa de Interés	Fecha	de Vend	cimiento
				Original		o de Acta de	Sría.de Finanzas	Contratada	Día	Mes	Año
						la S.H.y C.P.	Gob.del Edo.				
NO. 3		BANCO INTERACCIONES	COMAPA ZONA CONURBADA	40,000,000.00	40,000,000.00	053/2010	03/2010	TIIE + 5 PUNTOS PORCENTUALES	19	II	2040
			Total:	40,000,000.00	40,000,000.00						
TOTAL DEUDA DE	ORGANISMOS OPE	RADORES DE AGUA		291,347,889.62	207,364,158.77						

Banobras 74,469,478.77

 Cofidan
 92,894,680.00

 Interacciones
 40,000,000.00

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ITAVU	ITAVU	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	366,693,600.59	332,061,387,59	324/2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	31	ı	2024
			Total:	366,693,600.59	332,061,387.59	>					
TOTAL ORGANISM	OS DESCENTRAL	IZADOS		366,693,600.59	332,061,387.59						

						ŀ	
Total Amortización:		1,152,370,304.20	943,583,879.45				
		100					
TOTAL DEUDA INDIRECTA		1,152,370,304.20	943,583,879.45			l	

Total deuda Indirecta

 Banobras
 236,664,927.86

 Cofidan
 334,857,564.00

 Bancomer
 332,061,387.59

 Interacciones
 40,000,000.00

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe	Saldo	No.Inscripción	No. Registro	Tasa de Interes	Fecha de	Venci	imiento
				Original		o de Acta de	Sría.de Finanzas	Contratada	Día M	les	Año
						la S.H.y C.P.	Gob.del Edo.				

CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO

COFIDAN TM0304	FIN AMI S.A	DRPORACION NANCIERA HERICA DEL NORTE A. DE C.V. OFIDAN)	COMAPA REYNOSA	85,334,201.00	77,369,611.01	077/2007	01/2007	TASA FOAEM 5.46 %	30	IV	2027
COFIDAN TM0103	FIN AMI S.A	DRPORACION NANCIERA MERICA DEL NORTE A. DE C.V. OFIDAN)	J.A.y D.MATAMOROS	110,000,000.00	103,152,765.39	272/2006	01/2006	TASA FOAEM 5.89 %	25	I	2026
			Total:	195,334,201.00	180,522,376.40						
TOTAL CREDITOS	CON AVAL DEL MUNIC	CIPIO		195,334,201.00	180,522,376.40		W.				

CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO

28007877		BANOBRAS	AYUNTO. REYNOSA	250,000,000.00	209,226,196.25	489/2008	03/2008	TIIE + 0.93%	24	XII	2015
COFIDAN TM9180		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO.NVO. LAREDO	480,000,000.00	480,000,000.00	069/2009	01/2009	FOAEM 5.8900 %	31	III	2029
COFIDAN TM9210		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO.NVO. LAREDO	350,000,000.00	350,000,000.00	207/2009	05/2009	FOAEM 5.8900 %	31	III	2029
			Total:	1,080,000,000.00	1,039,226,196.25						
TOTAL CREDITOS	SIN AVAL DEL GO	BIERNO		1,080,000,000.00	1,039,226,196.25						

Total deuda Indirecta

Banobras 209,226,196.25 Cofidan 1,010,522,376.40

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 62 del 29 de Junio de 2000, se público el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, a los de educación inicial que imparta el Centro de Desarrollo Infantil Bilingüe "HELEN KELLER" funcionando con alumnado y turno mixto en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En todo el contenido del Acuerdo donde aparece el Nombre del Centro de Educación dice: Centro de Desarrollo Infantil Bilingüe "**HELEN KELLER**"

DEBE DECIR:

Centro de Desarrollo Infantil Bilingüe "HELLEN KELLER"

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS.- JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACION Y REVALIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL.- LIC. MANUEL RIOS MALIBRAN.- Rúbrica.

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV Cd. Victoria, Tam., miércoles 18 de agosto de 2010. Número 98

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3119 Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3226 Expediente Civil Número 0011/2010, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 3120 Expediente Número 48/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3227 Expediente Civil Número 0010/2010, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	10
EDICTO 3121 Expediente Número 328/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 3228 Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 3122 Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3229 Expediente Número 1443/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de	11
EDICTO 3123 Expediente Número 1244/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	Contrato. EDICTO 3230 Expediente Número 1044/2009,	11
EDICTO 3124 Expediente Número 1328/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	
EDICTO 3125 Expediente Número 00693/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 3243 Expediente Número 00173/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3126 Número de Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 3244 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 553/2010.	12
EDICTO 3216 Expediente Número 00511/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio	5	EDICTO 3245 Expediente Número 00694/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
Necesario. EDICTO 3217 Expediente Número 00303/2009,		EDICTO 3246 Expediente Número 00906/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
relativo al Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3247 Expediente Número 962/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3218 Expediente Número 21/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	6	EDICTO 3248 Expediente Número 786/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3219 Expediente Número 1582/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTI 3249 Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 3220 Expediente Número 00323/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3250 Expediente Número 663/2010, relativo	13
EDICTO 3221 Expediente Número 00252/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	al Juicio Sucesorio Intestamentario. EDICTO 3251 Expediente Familiar Número	13
EDICTO 3222 Expediente Número 00259/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	00047/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	
EDICTO 3223 Expediente Número 00329/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3252 Expediente Familiar Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3224 Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3253 Expediente Familiar Número 00093/2010, relativo al Juicio Sucesorio	14
EDICTO 3225 Expediente Número 00677/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	Intestamentario. CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE	

Pág.

19

19

	Pág.
EDICTO 3254 Expediente Familiar Número 0092/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	EDICTO 3277 Juicio Sucesorio Intestamenta asignándosele el Número 557/2010.
EDICTO 3255 Expediente Familiar Número 0076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	EDICTO 3278 Expediente Número 00680/20 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.
EDICTO 3256 Expediente Familiar Número 00097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3257 Expediente Número 822/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3258 Expediente Número 00545/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3259 Expediente Número 449/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3260 Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 650/2010.	15
EDICTO 3261 Expediente Familiar Número 00100/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3262 Expediente Número 00816/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3263 Expediente Número 00724/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3264 Expediente Número 00681/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 3265 Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3266 Expediente Número 00761/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3267 Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3268 Expediente Número 926/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3269 Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 3270 Expediente Número 329/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3271 Expediente Número 00479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3272 Expediente Número 00437/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3273 Expediente Número 00439/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 3274 Expediente Número 00924/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3275 Expediente Número 00495/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3276 Expediente Número 00509/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 6 de julio del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Castro Omaechea, apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de los CC. MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, NEMESIO CARLOS RODRÍGUEZ BERNAL Y MA. IMELDA VILLELA DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, ubicado en calle privada, entre calle 21 y las calles Berriozábal y Anaya, No. 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros con calle privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE: 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE: 25.395 metros con propiedad de Gricelda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Número 105491, Legajo 2110, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N,), con la correspondiente rebaja del 10/ (diez por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3119.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de junio de 2010, dictado en el Expediente Número 48/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de MA. ISABEL RODRÍGUEZ YEPEZ Y MA. ISABEL YEPEZ GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un terreno urbano y casa habitación unifamiliar en, dos plantas, ubicado en calle cerrado Lucio Blanco lote 12, manzana 4, de la colonia Nuevo Tamaulipas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.29 m., con cerrada General Lucio Blanco, AL SUR, en 700 m., con primer reparto agrario; AL ESTE, en 21.36 m., con lote 13, AL OESTE, en 23.38 m., con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 89095, Legajo 1782, de fecha 10 de agosto del año 1993, de esta Ciudad, valuado en la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 8 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3120.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 328/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Javier Guerra González endosatario en procuración de FRANCISCO GERARDO OCHOA ESCANDON, en contra de GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcción en 21 y 22 Berriozábal privada número 538, con medidas y colindancias al norte en calle privada con 6.40 m., al sur con Juana Guerrero Villela con 6.40; al este con Alejandro Villela con 25.39; al oeste con Entropio de la Rosa con 25.39, con un valor comercial \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.); en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de Depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder

Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010) A LAS ONCE HORAS (11:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 6 de julio del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3121.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de Julio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1147/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ ROBERTO CORDOVA GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Fulgencio número 405, lote 17, manzana 10, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 16; AL SUR en 17.00 metros con lote 18; ORIENTE en 6.50 metros con lotes 14 y 20; y AL PONIENTE en 6.50 metros con calle San Fulgencio; y con un valor de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3122.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de Julio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1244/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARTHA MARÍA TABERA OLVERA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Paraná número 14016, lote 41, manzana 51, Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 19; AL SUR en 6.00 metros con calle Paraná; ORIENTE en 17.00 metros con lote 42; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 40; y con un valor de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3123.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 1328/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERARDO TORRES IPIÑA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Quirino Mendoza número 4328, lote 25, manzana 62, Colonia Santa Cecilia en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 06; AL SUR en 7.00 metros con calle Quirino Mendoza; ORIENTE en 14.00 metros con lote 26; y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote 24; y con un valor de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3124.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00693/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "BBVA BANCOMER," S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER anteriormente denominada BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCERO, en contra de la C. MARÍA DE JESÚS VENEGAS CRUZ Y DANIEL REYES MONTUFAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble casa-habitación ubicado en calle privada cedro, (Manuel González) número 306, colonia fraccionamiento cedros III en Ciudad Mante, Tamaulipas.- Propietario: María de Jesús Venegas Cruz y Daniel Reyes Montufar - Características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción: casa habitacional de mediana calidad de uno y dos pisos; índice de saturación: 90%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros; uso del suelo: habitacional media alta.- Vías de comunicación e importancia: calle secundarias de bajo flujo vehicular.-Servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de aqua potable: mediante tomas domiciliadas, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación, alumbrado público, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto, trasporte urbano a 200 m., escuelas a 500 m., hospitales a menos de 1.0 km, centros comerciales y financieros importante a menos de 1.0. Km.- Terreno: medidas y colindancias: AL NORTE; en 7.14 m., con privada cedro (privada Manuel González); AL SUR: en 7.14 m., con propiedad privada; AL ESTE: en 13.50 m., con lote 19.- AL OESTE: en 12.95 m., con lote 17, área total: 96.39 M2.- Descripción general del predio:.- Uso actual: casahabitación de dos niveles que consta de: PB sala comedor, cocina, 1/2 baño, escaleras y patio de servicio y estacionamiento; en PA: dos recámaras, un baño y vestíbulo; tipos de construcción: T-1 casa- habitación, calidad y clasificación: de la construcción; moderada de mediana calidad; número de niveles: dos; edad aproximada de de la construcción: más de 10 años: vida útil remanente: más de 40 años; estado de conservación bueno; calidad del proyecto: bueno; unidades rentables: una sola - Inscripción en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 73040, Legajo 1461, de fecha 2 de marzo de 1993, actualmente bajo la finca número 7495 de Ciudad Mante, Tamaulipas.- Ún valor comercial: \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la puerta del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Mante, Tamaulipas y en un periódico local de aquella misma Ciudad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIÈTE DE SEPTIEMBRE DEL (2010); DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 16 de julio del 2010.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3125.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 947/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de JONATHAN GUERRERO QUINTANAR, en contra de FERNANDO BÁEZ ROBLES, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Filomeno Mata No. 317, Frac. Lote 09, Manzana F, Colonia Frente Democrático del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 215.98 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 29.65 metros con lote 11; AL SUR, en 29.65 metros con Fracción del mismo Lote 9; AL ESTE, en 732 metros, con lote 10; y AL OESTE, en 732 metros con Calle Filomeno Mata, Número 2716, Legajo 55, de fecha 12 de febrero de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un

valor pericial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, los cuales deberán realizarse en días naturales.- Para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Para lo anterior es dado el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.- DO Y FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3126.-Agosto 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

NADIA ANTONIETA MEDRANO IBARRA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veinte de mayo del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00511/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR HUGO GÓMEZ DE LLANO, en contra de la C. NADIA ANTONIETA MEDRANO IBARRA, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial, b) Las demás consecuencias legales inherentes a la Disolución del Vinculo matrimonial y c) Pago de los gastos y costas que se originen con el Juicio, así mismo por auto de fecha veinte de mayo del dos mil diez, el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, quien actúa con dos Testigos de Asistencia, ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de mayo del 2010.- Las C.C. LICS. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

3216.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIO ALBERTO LARA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

- La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00303/2009, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la MA. GUILLERMINA VILLANUEVA MEDINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
 - A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de una pensión alimentista que sea suficiente y bastante que alcance a cubrir los gastos de alimentación para la suscrita y nuestro menor hijo de nombre MARIO ALBERTO JR. LARA VILLANUEVA.
- C).- Ordene y notifique que el C. MARIO ALBERTO LARA HERNÁNDEZ se abstenga de causar molestias a la suscrita, con apercibimiento para el caso de incumplimiento.
- D).- Se le prohíba ir a los domicilios ubicados en Calle Amapola número 1338 entre calles Bugambilias y Azaleas del Fraccionamiento Residencial Campestre y a la Calle Amapola número 1345 entre las calles Bugambilias y Azaleas del mismo Fraccionamiento Residencial Campestre a fin de que no cause molestias a la suscrita y nuestros hijos en el primero de los domicilios mencionados vivo con mis hijos y; en el segundo de ellos es donde vive mi madre de nombre JUANA MEDINA ONTIVEROS que constantemente visito.
- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.
- Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2010.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3217.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam; 03 de agosto del 2010.

AL C. ALFREDO SÁNCHEZ GALVÁN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diez, ordena la radicación del Expediente Número 21/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES ESPINOZA SEGURA

en contra de ALFREDO SÁNCHEZ GALVÁN, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- LIC. PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbricas.

3218.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JESÚS RÍOS CASTAÑEDA Y

MARTHA MARINA ISLAS WEBER.

DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de diciembre del 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 1582/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Salas Limón, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- I).- DEL C. JESÚS RÍOS CASTAÑEDA, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:
- A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, toda vez que se actualiza la causal estipulada en el PUNTO 1 DE LA CLÁUSULA NOVENA del documento base de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.
- B).- Por concepto de suerte principal al día 30 del mes de septiembre del año 2009, se reclama el pago de 92.336 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$153,824.39 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M. N.).
- C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

- D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.
- E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía del pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.
- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.
- II.- De la C. MARTHA MARTINA ISLAS WEBER, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:
- a).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CONSTITUCIÓN CRÉDITO CON DE **GARANTIA** HIPOTECARIA, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgó su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos de financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.-Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3219.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MA. SIDRONIA REYNAGA CARREÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 00323/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su

domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MA. SIDRONIA REYNAGA CARREÓN por medio de Edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3220.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. ORTENCIA RODRIGUEZ RAYGOZA Y

AL C. VIRGINIO CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00252/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ORTENCIA RODRÍGUEZ RAYGOZA y VIRGINIO CASTILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3221.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y

MA. GUADALUPE R. SILVA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00259/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CHÁVEZ y MA. GUADALUPE R. SILVA, por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiuno de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3222.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YAZMÍN FRANYUTTI RAMÍREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00329/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado YAZMIN FRANYUTTI RAMÍREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha nueve de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 29 de abril del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3223.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL LÓPEZ BORREGO Y

ELFIDA N. SÁNCHEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JUAN MANUEL LÓPEZ BORREGO y ELFIDA N. SÁNCHEZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha diez de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3224.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTÍN ZÚÑIGA SALAZAR.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00677/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN TREJO DEL

ÁNGEL, en contra de Usted y otros, se ordenó notificarle, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de mayo del dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, un anexo, y tres traslados que acompaña.- Téngase por presentado al ciudadano RAMÓN TREJO DEL ÁNGEL, por su propio derecho, promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra de los ciudadanos MARTÍN ZÚÑIGA SALAZAR, con domicilio en Calle Hidalgo No. 107, de la colonia unidad nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, Lic. Leonardo Corona Fernández, Titular de la Notaría Pública No. 113, en ejercicio en este Segundo Distrito Judicial, con domicilio en calle Aquiles Serdán No. 119, sur, zona centro en Tampico, Tamaulipas y Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas, con domicilio en Cerro del Tepeyac con Prolongación España No. 208 Sur, del Fraccionamiento Hacienda del Santuario en Ciudad Victoria, Tamaulipas, reclamando del primero de los mencionados las prestaciones que se precisan en el apartado 1), incisos A), B), y C), del segundo la prestación mencionadas en el apartado 2), incisos A), y del tercer mencionado las prestaciones que se refieren en el apartado 3), incisos A), y B), asimismo se les demanda el pago de honorarios profesionales, gastos y costas del Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho. désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00677/2009, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mango No. 109 altos, del fraccionamiento las arboledas, en Tampico, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado Roberto Martín del Campo Fuentes, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito, no así a las demás personas, toda vez que no se cumple con los extremos que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y apareciendo que la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, tiene su domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que conteste la demanda si tienen excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-Notifíquese Personalmente - Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez,

Secretario de Acuerdos que autoriza v da fe.- Dos firmas ilegibles - Rúbricas - DOY FE - Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/sf.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitrés de junio de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano RAMÓN TREJO DEL ÁNGEL, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio del C. MARTÍN ZÚÑIGA SALAZAR, procédase a emplazara dicha persona por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fiie en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en el artículo 40, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- L'GBC/L'SSM/sf.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3225.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

BANPAIS, S.N.C.

REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO VÁZQUEZ LARA. DOMICILIO IGNORADO

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0011/2010, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por los CC. ELIPHALETH GÓMEZ DE HOYOS y BENEDICTA LOZANO TREVIÑO DE GÓMEZ, en contra de Usted, y por auto del diez del presente mes y año, se ordenó emplazarlo por Edictos, en el que se le reclama; A).- Que se declare por sentencia que cause ejecutoria en perjuicio de BANPAIS, S.N.C., titular del derecho de propiedad inscrito, de los bienes inmuebles de los

cuales demandamos se nos declare propietarios, que se ha consumado la prescripción positiva (Usucapión), y que por ende hemos adquirido la propiedad, del lote de terreno rústico con superficie de 70-00-00 hectáreas, cuyos datos de identificación, medidas y colindancias se habrán de precisar en el cuerpo del presente escrito de demanda; B).- Que la sentencia que declare que se ha consumado la prescripción positiva (Usucapión), a favor de los suscritos, se ordene sea protocolizada e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que nos sirva de título de propiedad y del Comercio, a fin de que nos sirva de título de propiedad del bien inmueble que se prescribe y C).- En caso de oposición de la Institución Nacional de Crédito demandada, se condene a ésta al pago de los perjuicios que origine en su caso la oposición, así como el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en Santander Jiménez, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación; en la inteligencia, de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3226.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla. Tam.

BANPAIS, S.N.C.

REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO VÁZQUEZ LARA.

DOMICILIO IGNORADO

Por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez. el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 0010/2010, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por MARÍA ARGELIA LOZANO DE MACIAS, en contra de Usted, y por auto del diez del presente mes y año, se ordenó emplazarlo por Edictos, en el que se le reclama; A) - Que se declare por sentencia que cause ejecutoria en perjuicio de BANPAIS, S.N.C., titular del derecho de propiedad inscrito, del bien inmueble del cual demando se me declare propietaria, que se ha consumado la prescripción positiva (Usucapión), y que por ende he adquirido la propiedad, del lote de terreno rústico con superficie de 100-00-00 hectáreas, (cien hectáreas, cero aéreas, cero centiáreas), cuyos datos de identificación, medidas y colindancias se habrán de precisar en el cuerpo del presente escrito de demanda; B).- Que la sentencia que declare que se ha consumado la prescripción positiva (Usucapión), a favor de la suscrita, se ordene sea protocolizada e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que me sirva de título de propiedad de los bienes inmuebles que se prescriben y C).- En caso de oposición de la Institución Nacional de Crédito demandada, se condene a ésta al pago de los perjuicios que origine en su caso la oposición, así como el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en Santander Jiménez, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá

presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación; en la inteligencia de que las copias de la demanda sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3227.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de junio del 2010.

A C. ADELAIDA ESTRADA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por EMILIANO ORTIZ REYES en contra de ADELAIDA ESTRADA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este Edicto.- Haciendo igualmente de conocimiento que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3228.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

- C. GRUPO MÉXICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
- C. OSCAR PAULINO LOMAS GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno por auto de fecha dos de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1443/2009, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato, promovido por RAYMUNDO DÍAZ MARTÍNEZ en contra de GRUPO MÉXICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V., su apoderado legal el SR. OSCAR PAULINO LOMAS GARCÍA Y ARQ. PAULINO LOMAS DELGADO, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- B) El cumplimiento del contrato de inversión por tiempo determinado

en todas y cada una de las clausulas estipuladas, dentro del mismo.- C) El pago de los daños y perjuicios derivados del presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha dos de junio del dos mil diez, emplazar por Edicto a GRUPO MÉXICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y OSCAR PAULINO LOMAS GARCÍA.- Que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a GRUPO MÉXICO AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y OSCAR PAULINO LOMAS GARCÍA, que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MA. TÉOFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3229.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DOMINGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 4 de noviembre de 2009 ordenó la radicación del Expediente Número 1044/2009. relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ISABEL ROJAS BARRÓN, en contra de Usted, ordenándose emplazar a DOMINGO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3230.-Agosto 17, 18 y 19.-3v2.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06 de julio de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha treinta de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ QUINTANILLA ROSALES y MARTINA EUGENIA GONZÁLEZ ROQUE quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa sin número de la esquina que forman las calles 18 y Madero, de la Colonia Soberón de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3243.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito. Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO CÉSAR CASTILLO ESPINOSA, denunciado por la C. MARÍA IMELDA CASTILLO ESPINOSA, asignándosele el Número 553/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose dos a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cinco días de julio del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3244.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIO ZAMORA GUZMÁN, y denunciado por el C. EDUARDO ZAMORA GUZMÁN,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3245.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00906/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL JUÁREZ ACUÑA, denunciado por MARCIAL ANTONIO JUÁREZ ACUÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3246.-Agosto 18.-1v.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 962/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO BRIBIESCA LEÓN denunciado por MARCELINA GUERRERO BUTANDA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3247.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de junio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 786/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JULIA FERRUSQUIA LARA, promovido por la C. OFELIA FERRUZQUIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3248.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de julio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado el Expediente Número 00961/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ENRIQUE NAVARRO MALTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3249.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 663/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS COVARRUBIAS MEDINA denunciado por MA. GUADALUPE VALADEZ DELGADO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3250.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de marzo, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00047/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO DAVALOS PEDROZA, quien tuvo su último domicilio en el ejido Libertad Campesina del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, promovido por NORMA ANGÉLICA NIÑO DAVALOS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y el otro de mayor circulación en Jiménez, Tamaulipas por UNA SOLA VEZ, se convocara a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación.

Padilla, Tam., a 29 de marzo del 2010.- Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3251.-Agosto 18.-1v.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha trece de julio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBORIO DORIA RODRÍGUEZ Y DOMINGA HERNÁNDEZ MALDONADO, quienes tuvieron su último domicilio en el Poblado Cerritos del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por el Lic. Erik Gaspar Perales Ríos, Mandatario Jurídico de EDUARDO DORIA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 14 de julio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3252.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00093/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO CASTRO YADO, quien tuvo su último domicilio en el 3 y 4 Morelos de Nuevo Padilla, Tamaulipas, promovido por JESÚS MANUEL CASTRO LUCIO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que, se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 18 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3253.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0092/2010, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de URSULO ALEMÁN CASANOVA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por MA. ELVA JASSO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3254.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha doce de mayo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GUERRERO ESPINO, quien tuvo su último domicilio en Jiménez, Tamaulipas, promovido por la C. SILVIA BOCANEGRA SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 21 de mayo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3255.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00097/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA GUAJARDO PÉREZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido José María Morelos y Pavón (Los Mapaches), del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por PABLO RAMÍREZ BETANCOURT Y OTRA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 14 de julio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3256.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 822/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO MARTÍNEZ ESCALANTE, denunciado por MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ ALEMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3257.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMI MIRELES HERRERA, denunciado por la C. ARACELI VÁZQUEZ MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3258.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 4 cuatro de mayo del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 449/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA Y MATIA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ, quienes fallecieron el primero el día 3 tres de noviembre de 2006 dos mil seis en Tampico, Tamaulipas, y la segunda el 24 veinticuatro de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Cd. Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. CLEMENTE Y ROBERTO CLEMENTE ambos de apellidos RODRÍGUEZ CASTELLANOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 once de mayo del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3259.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOLEDAD SANTIAGO COBOS, denunciado por la C. HIGINIA MONTOYA SANTIAGO, asignándosele el Número 650/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 05 de agosto del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3260.-Agosto 18.-1v.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha trece del mes de julio del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00100/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO BARRÓN HERNÁNDEZ, denunciado por ALBERTO BARRÓN GÓMEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 3 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3261.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de Julio del dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE MONTERO PÉREZ y MA. ENRIQUETA AGUSTINA HIGUERA GIL, denunciado por JUAN ENRIQUE, JUANA LUZ MARÍA, JUANA MA. ENRIQUETA y JUAN ROBERTO ERMINO de apellidos MONETERO HIGUERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de julio del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3262.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CAPETILLO CASTILLO, denunciado por JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3263.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANASTACIO GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por SIMÓN GARCÍA MASCORRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3264.-Agosto 18.-1v.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00707/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO CRUZ DE LA CRUZ, denunciado por NORBERTA SÁNCHEZ MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3265.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO RODRÍGUEZ PORTALES, HERMELINDA CUELLAR BERRONES, denunciado por JUAN PABLO RODRÍGUEZ CUELLAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3266.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JESÚS MEJIA MARTÍNEZ Y PAULA OJEDA CAMACHO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3267.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de junio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 926/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BERTHA VICENTE OLARTE, promovido por FRANCISCO RIVERA TOVAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3268.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CLAUDIA CECILIA VON ZIEGLER ROUSSE

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos

herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3269.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 329/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOPOLDO GARCÍA ORTEGA, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-DOY FE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3270.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO ANG ENRIQUEZ, denunciado por la C. OLGA AURELIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3271.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA DELIA MARIN GUZMÁN, denunciado por la C. DIANA MARIN GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3272.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00439/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GONZÁLEZ BRIONES Y JUANA PIZAÑA PERALES, denunciado por la C. AURORA ALVARADO MIRANDA, en su carácter de apoderada legal de los CC. MARTHA GONZÁLEZ PIZAÑA, PEDRO GONZÁLEZ PIZAÑA, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PIZAÑA, FILIBERTO GONZÁLEZ PIZAÑA, Y LUIS GONZÁLEZ PIZAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica

3273.-Agosto 18.-1v.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de julio del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radiación del Expediente Número 00924/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MC DONALD BALVOA, denunciado por los C.C. JUANITA RODRÍGUEZ RESENDEZ, JOSÉ MARÍA, CLAUDIA YADIRA, KARLA CATALINA Y KINSAHAZA ZAIRA de apellidos MC. DONALD RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación:

Se designo a la C. JUANITA RODRÍGUEZ RESENDEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Las C.C. LICS. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

3274.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO MEDINA RAMOS, denunciado por SERGIO FRANCISCO MEDINA GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de junio del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3275.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00509/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX DAVID ARIZOCA CEDILLO, denunciado por el C. OLEGARIO ARIZOCA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Atm., a 15 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3276.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MAR ZALETA, denunciado por ENRIQUETA GONZÁLEZ GUERRERO, asignándosele el Número 557/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día seis de julio de dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3277.-Agosto 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00680/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes del SR. SERAFÍN TAMAYO SOTO denunciado por ADANELYS PÉREZ SILVA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3278.-Agosto 18.-1v.